



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE PUSA

Que habiendo finalizado el período de exposición al público establecido en el acuerdo provisional del expediente de MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, de MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, de MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ASISTENCIA Y ESTANCIA EN LA RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD "VIRGEN BIENVENIDA" y de MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL.

No habiéndose interpuesto ninguna reclamación contra el mismo, se eleva a definitivo el acuerdo hasta ahora provisional, según acuerdo adoptado por el pleno corporativo en sesión de 17 de mayo de 2025, publicándose el texto íntegro de las expresadas modificaciones.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Se modifica el artículo 5. Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija anual, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

Epígrafe 1. Viviendas:

–Por cada vivienda: 65,60 euros/año.

–Por cada corral: 32,00 euros/año.

–Por cada garaje: 32,00 euros/año.

Epígrafe 2. Establecimientos turísticos, comerciales y de alojamiento y restauración: 113,60 euros/año.

Epígrafe 3. Establecimientos industriales: 113,60 euros/año.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

Se modifica el anexo de tarifas.

Viviendas, locales industriales, comerciales, fábricas, talleres y cualquier otro bien inmueble que utilice el servicio de abastecimiento de agua potable para cualquier uso:

a) Consumo mínimo hasta 10 m³: 5,00 euros (importe fijo)

b) Consumo de 11 a 25 m³: 0,42 euros/m³.

c) Consumo de 26 a 60 m³: 0,66 euros/m³.

d) Consumo de 61 m³ en adelante: 0,80 euros/m³.

Se establece una bonificación sobre las tarifas anteriores por la utilización del servicio de abastecimiento de agua potable a las familias numerosas de un 20%.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ASISTENCIA Y ESTANCIA EN LA RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD "VIRGEN BIENVENIDA"

Se modifica el artículo 5. Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

1. Con carácter general la cantidad mensual por persona será la que se fija a continuación:

a) No dependientes-Grado I: 1.166,40 €.

b) Dependencia moderada-Grado II: 1.387,50 €.

c) Dependencia severa-Grado III: 1.559,92 €.

La calificación en personas válidas o asistidas se hará mediante dictamen facultativo sobre la capacidad para el desarrollo de las funciones vitales más elementales.

2. Aquellas personas que carezcan de otros ingresos que la pensión que perciban, de la clase que sea, y la situación socio-económica familiar no permita pagar la diferencia y la ausencia de otras personas físicas o jurídicas obligadas al pago, pagarán el 80% de la pensión que tengan reconocida en cada ejercicio. La relación de dichas personas será remitida por la Consejería de Bienestar Social.

3. Excepcionalmente, si alguna persona por su edad no tuviera derecho a devengo de pensión y careciese de ingresos de rentas, de capital o de otra clase, podrá ser acogida en la Residencia.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN
DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL****Se modifica el artículo 6. Tarifas**

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa.

1. Entrada personal a la piscina:

a.1.A) Días laborables:

i.1.A.1. General adultos: 2,20 €.

ii.1.A.2. General menores (hasta 18 años): 1,10 €.

b.1.B) Días festivos:

i.1.A.1. General adultos: 3,50 €.

ii.1.A.2. General menores (hasta 18 años): 1,70 €.

2. Abono individual menores:

a. Mensual: 25,00 €.

b. Temporada: 40,00 €.

3. Abono individual adultos:

a. Mensual: 45,00 €.

b. Temporada: 65,00€.

4. Abono familiar (incluidos hijos menores de 18 años):

a. Mensual: 65,00 €.

b. Temporada: 100,00 €.

5. Abono 10 baños adultos: 25,00 €.

6. Abono 10 baños menores (hasta 18 años): 13,00 €.

La presente modificación de las citadas Ordenanzas entrará en vigor el mismo día de su publicación íntegra en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, conforme señala el artículo 19.1 del TRLRHL.

No obstante se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Santa Martín de Pusa, 3 de julio de 2025.–El Alcalde, Daniel Vega Fernández.

N.º1.-3258